

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 06 – 2017**

Página 1 de 36

“SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SUBESTACIÓN COLECTORA 500 kV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN COLECTORA – CUESTECITAS Y CUESTECITAS – LA LOMA 500 kV”

En general la UPME agradece las observaciones, comentarios y sugerencias y procede a responder cada una de las mismas.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE CORREO ELECTRONICO CON RADICADO UPME 20171110048512.

DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA

PREGUNTA 1. *El pago del IAE para el inversionista (denominado en USD), se hará en USD o en COP.*

RESPUESTA 1. Favor remitirse al literal II del artículo 2 de la Resolución CREG 085 de 2002. La presente respuesta no se constituye en una asesoría y será responsabilidad del solicitante consultar todas las condiciones normativas y regulatorias al respecto.

PREGUNTA 2. *En caso de que se haga en COP. Qué tasa de cambio se utiliza*

RESPUESTA 2. Ver respuesta 1.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE CORREO ELECTRONICO CON RADICADO UPME 20171110048502.

PREGUNTA 3. *apartado 10 del Anexo 1 "Descripción y especificaciones Técnicas del proyecto" (pág.60) Figuras 5 y 6. Aparecen una relación de Figuras (Diagramas unifilares y ubicación del proyecto) que no se encuentran en dicho documento ni en otros publicados en el web. Por favor suministrar.*

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 06 – 2017**

Página 2 de 36

RESPUESTA 3. Las figuras a las que hace referencia se encuentran publicadas en la página web de la convocatoria.

PREGUNTA 4. Figuras 1 a 4 del Anexo 1 "Descripción y especificaciones Técnicas del proyecto. Las subestaciones La Loma 500kV y Cuestecitas 500kV, son subestaciones ya adjudicadas en procesos UPME anteriores.

Solicitamos se facilite información sobre más desarrollada de dichas subestaciones:

- Planos de las subestaciones.
- Equipos, solución GIS o solución convencional para la misma
- Terrenos disponibles para la construcción de las ampliaciones de esta licitación y costes de dicha conexión.

RESPUESTA 4. En la página web de la convocatoria UPME 06-2017 se publicaron las respuestas emitidas por los agentes involucrados mediante radicados 20171110049652 y 20171110056902. La información disponible con que la UPME cuente, la pondrá a disposición de los interesados. Sin embargo, esto no representa ninguna limitante, por lo cual el Inversionista podrá consultarla al propietario de la infraestructura de manera directa y evaluarla para lo de su interés, en concordancia con los numerales 5.5. Independencia del Proponente, y 5.6. Responsabilidad, de los DSI de la Convocatoria Pública UPME 06-2017.

PREGUNTA 5. En el apartado 5.2.1 Espacios de reserva del Anexo 1 (pág.32) Aparecen unos espacios en la SE Colectora que servirán para futuras infraestructuras que no se construirán en la presente convocatoria.

- a) ¿El propietario de estas futuras infraestructuras pagará los costes de estos predios al adjudicatario de esta?
- b) ¿El adjudicatario de la presente convocatoria es el que estipula el precio de dichos predios que se deberá pagar el futuro inversor de estas infraestructuras para las que se deja el espacio en reserva?
- c) ¿Se pagará todo el coste incurrido desde el inicio por el adjudicatario de la presente convocatoria más la revalorización por el tiempo transcurrido?
- d) Y en el caso de que ese espacio de reserva no se utilice nunca, ¿quién asume dicho coste del predio pagado?

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 06 – 2017

Página 3 de 36

RESPUESTA 5. Los numerales 2 y 5.1.2, del Anexo 1 de los DSI son claros. Se prevén dos tipos de espacios de reserva.

Los espacios de reserva futuros son objeto de la Convocatoria Pública UPME 06-2017, razón por la cual se debe cumplir con lo solicitado en los DSI, **su costo debe estar incluido en la correspondiente Propuesta económica** y su uso durante el periodo de pagos será determinado por la UPME en función de las necesidades del SIN.

El numeral 5.1.2 del Anexo 1 de los DSI, también señala que el Inversionista debe proveer **espacios de reserva para la instalación de activos de conexión de los generadores eólicos**, sin embargo, **estos costos no hacen parte de la Convocatoria Pública UPME 06-2017** por lo cual la cantidad definitiva de reservas a utilizar y costos asociados se establecerán entre el Inversionista y cada generador, mediante acuerdos que se consignarán en el contrato de conexión correspondiente.

En caso que se determine usar alguno de los espacios de reserva futuros exigidos en la presente Convocatoria, no habrá lugar a cobro en la medida que ya se estaría remunerando, diferente a los espacios de reserva para la conexión de los generadores eólicos.

PREGUNTA 6. Anexo 1- General. Agradeceríamos si nos pueden dar información sobre el *Transient Recovery Voltage* que debe cumplir el sistema.

RESPUESTA 6. El inversionista deberá determinar con base en sus propios estudios y análisis las especificaciones técnicas de sus equipos de tal forma que se dé cumplimiento a lo especificado en los DSI, particularmente en el Anexo 1. En cualquier caso, los interruptores a instalar en el presente proyecto deberán cumplir con los DSI, con la normatividad vigente aplicable, normas IEC o su equivalente ANSI, y soportar el *Transient Recovery Voltage* (TVR) para mantener una interrupción exitosa.

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 06 – 2017**

Página 4 de 36

PREGUNTA 7. *DSI Cronograma convocatoria Página 23 Ítem 11. Dado que no se ha dispuesto de tiempo suficiente para analizar toda la documentación técnica contenida en el material relativo a Alertas tempranas puesta a disposición el pasado 13 de agosto para los posibles interesados se solicita una prórroga de 1 mes la Fecha límite para Consultas sobre los Documentos de Selección del **Inversionista (DSI)***

RESPUESTA 7. El cronograma fue modificado mediante las Adendas 2, 3 y 4.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE, CORREO ELECTRONICO CON RADICADO UPME 20171110048582.

PREGUNTA 8. *¿Cuál es la tasa de descuento que todos los Proponentes tiene que aplicar para calcular el VPN de los IAE?*

RESPUESTA 8. De conformidad con la reglamentación vigente, la tasa de descuento para comparar el valor presente del Ingreso Anual Esperado de las propuestas que se presenten a las convocatorias UPME que se adelanten para ejecutar proyectos de expansión del Sistema de Transmisión Nacional, será igual a la última tasa de retorno que haya aprobado la CREG, antes de la iniciación del respectivo proceso, para remunerar la actividad de transmisión con la metodología de ingreso máximo. Consultar las Resoluciones CREG 035 de 2010 y 083 de 2008 o aquellas que las modifiquen o sustituyan. La presente respuesta no se constituye en una asesoría y será responsabilidad del solicitante consultar todas las condiciones normativas y regulatorias al respecto.

PREGUNTA 9. *Sobre la moneda de pago del ingreso anual esperado (IAE), aunque nosotros comprendemos que efectivamente la moneda de presentación de la oferta es USD, ¿la moneda para el pago anual es en COP? En el caso de COP, ¿Cómo convierte el ingreso en USD a COP? Es decir, ¿cómo es a la tasa de cambio?*

RESPUESTA 9. Ver respuesta 1.

PREGUNTA 10. *En caso de que el proponente organice un consorcio, ¿cómo UPME lo evalúa financieramente y técnicamente? ¿Cada integrante sería evaluado individualmente, o el consorcio sería objeto de evaluación?*

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 06 – 2017**

Página 5 de 36

RESPUESTA 10. Se considera que los DSI son lo suficientemente claros, particularmente los numeral 6 y 7 que tratan sobre la documentación que debe contener una Propuesta, su presentación, los criterios de evaluación y el procedimiento para la adjudicación del Proyecto.

PREGUNTA 11. *¿Todos los participantes, individuales o en consorcio, deben acreditar alguna experiencia específica en construcción u operación de líneas de transmisión?*

RESPUESTA 11. Ver Respuesta 10. Para las convocatorias del Sistema de Transmisión Nacional, la normatividad vigente no exige presentar experiencia técnica o específica de los Proponentes.

PREGUNTA 12. *¿Hay alguna restricción de porcentaje de participación en el consorcio que la compañía no-operadora pueda poseer?*

RESPUESTA 12. Las condiciones de participación y los criterios de evaluación se encuentran establecidos en los numerales "6.1 Contenido del sobre No 1 – Propuesta técnica" y "7.1.2. Evaluación del Sobre No 1", respectivamente.

PREGUNTA 13. *¿Qué apoyo brinda UPME o el Gobierno Nacional al inversionista en caso de complicaciones en las negociaciones de terrenos y con las comunidades que causen demoras en el desarrollo del proyecto, aunque Inversionista hace todo lo que pueda para negociar con comunidades?*

RESPUESTA 13. La presente Convocatoria Pública UPME 06-2017 se desarrolla con fundamento en lo establecido en el artículo 85 de la Ley 143 de 1994, siendo el Inversionista seleccionado quien asume en su integridad los riesgos inherentes a la ejecución y explotación de los proyectos. En tal sentido, es su responsabilidad el realizar todas las gestiones pertinentes para cumplir con el Objeto del Proyecto (numeral 2.1 de los DSI) y su normal desarrollo, sin que esto se encuentre limitado al alcance de la información que de manera indicativa suministra la UPME. Sin perjuicio a lo anterior, durante la ejecución del Proyecto, la Unidad realizará el debido seguimiento y acompañamiento a efectos de divulgación y socialización del proyecto, todo dentro del marco de sus funciones. La gestión predial tiene su propia normatividad y recursos legales asociados, la UPME no interviene en este aspecto.

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 06 – 2017

Página 6 de 36

PREGUNTA 14. *¿Qué apoyo brinda UPME o el Gobierno Nacional al inversionista en caso de complicaciones con comunidades durante el periodo de concesión por 25 años o posterior? ¿Podemos entender que el pago para inversionista continúa?*

RESPUESTA 14.

Se resalta que la presente convocatoria pública UPME 06-2017 se desarrolla con fundamento en lo establecido en el artículo 85 de la Ley 143 de 1994, en la cual es el Inversionista seleccionado quien asume en su integridad los riesgos inherentes a la ejecución y explotación de los proyectos, contrario a lo señalado en la observación. En tal sentido, es responsabilidad del Inversionista el realizar todas las gestiones pertinentes para el normal desarrollo del proyecto y **la obtención de las licencias y los permisos**, sin que esto se encuentre limitado al alcance de la información que de manera indicativa suministra la UPME. Sin perjuicio a lo anterior, durante la ejecución del Proyecto, la Unidad realizará el debido seguimiento y acompañamiento a efectos de divulgación y socialización del proyecto, todo dentro del marco de sus funciones. La gestión social tiene su propia normatividad asociada, la UPME no interviene en este aspecto.

En relación con el periodo de pagos, en cualquier caso, inicia a partir de la fecha de la Fecha Oficial de Puesta en Operación del proyecto (Resolución CREG 022 de 2001, modificada en este aspecto por la Resolución CREG 093 de 2007), independiente que exista prórroga o no según artículo 16 de la Resolución MME 180924 de 2003 y el numeral IV del literal b) del artículo 4 de la Resolución CREG 022 de 2001, modificado en la Resolución CREG 093 de 2007. Sin embargo, se pueden llegar a ocasionar pagos del Inversionista al LAC (ASIC) en caso de recurrir a lo establecido en el literal a) del numeral 5.4 del Anexo 1 de la Resolución CREG 022 de 2001, adicionado por la Resolución CREG 093 de 2007.

La presente respuesta no se constituye en una asesoría y será responsabilidad del solicitante consultar todas las condiciones normativas y regulatorias al respecto.

PREGUNTA 15. *¿Cuál es el criterio de preclasificación técnica y financiera?*

RESPUESTA 15. Las condiciones de participación y los criterios de evaluación se encuentran establecidos en los numerales “6.1 Contenido del sobre No 1 – Propuesta técnica” y “7.1.2. Evaluación del Sobre No 1”, respectivamente.

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 06 – 2017**

Página 7 de 36

PREGUNTA 16. *¿Es posible consultar contratos de proyectos anteriores?*

RESPUESTA 16. En el marco de las convocatorias públicas no se genera ningún vínculo contractual entre el Inversionista y el estado. Quien resulte seleccionado deberá ejecutar el Proyecto por su cuenta y riesgo, y no actuará en nombre del Estado, ni tendrá con la UPME, el MME, o cualquier otra agencia estatal, vínculo contractual alguno.

Los valores de adjudicación de anteriores convocatorias se encuentran publicados en las actas de adjudicación y pueden ser consultados en la página web de la UPME. Adicionalmente se pueden consultar las Resoluciones de ingresos de la CREG en su página web.

PREGUNTA 17. *¿Existe algún cronograma que deba cumplirse después de ser adjudicado con el proyecto? Por ejemplo entrega de garantías, cierre financiero, entrada en operación.*

RESPUESTA 17. El cronograma completo de la convocatoria se encuentra publicado en el numeral 4 de los Documentos de Selección del Inversionista. Es importante tener en cuenta las fechas estipuladas para el cumplimiento de las Obligaciones del Adjudicatario del numeral 8.2 previo a la fecha de cierre de la convocatoria.

PREGUNTA 18. *¿Qué entidad haría los pagos al inversionista, en qué moneda y con qué frecuencia?*

RESPUESTA 18. Ver Respuesta 1. Adicionalmente, se sugiere revisar las definiciones de la Resolución CREG 011 de 2011, entre otra reglamentación.

La presente respuesta no se constituye en una asesoría y será responsabilidad del solicitante consultar todas las condiciones normativas y regulatorias al respecto.

PREGUNTA 19. *¿Qué garantía tiene el inversionista sobre los pagos que recibirá del gobierno? Si no hay ninguna garantía, ¿qué alternativas tiene el inversionista para asegurar que recibirá su pago oportunamente (siempre y cuando esté cumpliendo con sus compromisos)?*

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 06 – 2017**

Página 8 de 36

RESPUESTA 19. Los pagos al Inversionista provienen del recaudo del mercado eléctrico colombiano a través de la tarifa, cuyo esquema inició en 1994 y ha sido sostenible en el tiempo.

De otra parte, con la adjudicación el Inversionista se obliga a poner en operación el proyecto bajo las condiciones establecidas y en tal sentido la CREG de acuerdo a su reglamentación (resolución CREG 022 de 2001 y sus modificaciones), expedirá una resolución mediante la cual le oficializa los ingresos que recibirá el Inversionista a partir de la fecha de puesta en operación.

PREGUNTA 20. *¿Qué ocurre en los casos de Fuerza Mayor?*

RESPUESTA 20. Las causales para solicitar prórrogas en la fecha oficial de puesta en operación del Proyecto se encuentran establecidas en el artículo 16 de la Resolución 180924 de 2003 expedida por el Ministerio de Minas y Energía y en la Resolución CREG 022 de 2001 modificada en este aspecto por la resolución CREG 093 de 2007. Las consideraciones de fuerza mayor son las establecidas en la ley colombiana.

PREGUNTA 21. *En caso de venta de acciones durante la ejecución del proyecto, ¿Qué mecanismo se debe seguir?*

RESPUESTA 21. De conformidad con el Formulario 5 o 6 de los DSI, según sea el caso, que se debe presentar en la Propuesta, las empresas o consorcios que constituyan una E.S.P. para atender las obligaciones como adjudicatarios de la Convocatoria, deberán poseer la propiedad de la E.S.P. en la misma proporción de quien haya sido el Proponente a la fecha de presentación de los Sobres 1 y 2, al menos hasta la Fecha de Cierre.

El mecanismo que se debe seguir a efecto de venta de acciones es aquel que rijan los establecimientos comerciales y al tipo de sociedad constituida según las leyes y normas colombianas aplicables, lo cual es responsabilidad del interesado consultar.

PREGUNTA 22. *¿La entidad que hace los pagos al Inversionista es XM S.A. E.S.P.?*

RESPUESTA 22. Ver respuesta 18.

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 06 – 2017**

Página 9 de 36

PREGUNTA 23. *Según la resolución de CREG (CREG 105 de 2006), en caso de que la construcción de línea de transmisión se retrase por la razón que es fuera del control de Inversionista (fuerza mayor o algunas otras razones), ¿el pago de XM S.A. E.S.P. (si la entidad que hace el pago al inversionista es XM S.A. E.S.P.) continua?*

RESPUESTA 23. Se debe consultar en su integridad la Resolución CREG 022 de 2001 en conjunto con todas sus modificaciones, en especial la Resolución CREG 093 de 2007, norma que establece las condiciones referidas en su consulta. En aquellos casos en que la Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto ha sido modificada por el Ministerio de Minas y Energía, lo que se ha podido apreciar es que la CREG en una nueva resolución cita dicha fecha; sin embargo, tal asunto es competencia de la Comisión de Regulación de Energía y Gas.

La presente respuesta no se constituye en una asesoría y será responsabilidad del solicitante consultar todas las condiciones normativas y regulatorias al respecto. Ver el numeral 5.6 de los DSI.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE CORREO ELECTRONICO CON RADICADO UPME 20171110048492.

PREGUNTA 24. DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA

Página 23 Evento 16 – Numeral 4. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

Presentación de Propuestas (Apertura Sobre No. 1)

Teniendo en cuenta que la fecha de apertura de la convocatoria fue el pasado 1 de junio de 2017, que solo hasta el pasado 27 de julio se publicó información técnica importante, que aún no se han comunicado los costos de conexión y demás información asociada a los puntos de conexión Guestecitas y La Loma 500 kV, necesaria para la preparación de ofertas, y considerando la complejidad del proyecto, solicitamos que el plazo para la presentación de Oferta sea extendido por lo menos en 4 meses adicionales, es decir hasta la última semana del mes de febrero de 2018, lo anterior obedece entre otras razones a los

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 06 – 2017**

Página 10 de 36

tiempos mínimos que requieren nuestros contratistas para tener ofertas con la rigurosidad y detalle necesario. También debe considerarse que se requiere tener de manera oportuna las respuestas a las consultas, para que las mismas sean analizadas e incluidas en la oferta.

RESPUESTA 24. Se realizaron ajustes mediante Adendas 1, 2, 3 y 4.

PREGUNTA 25. *Página 41 Literal c) – Numeral 8.2. Obligaciones del Adjudicatario previos a la fecha del cierre de la Convocatoria Pública*

Vigencia de los certificados CREG - XM ASIC – SSPD

Teniendo en cuenta el tiempo disponible de acuerdo con el cronograma de la convocatoria para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 8.2., y que la obtención y/o renovación de los certificados solicitados en el mencionado literal pueden tomar varios días, ya que son tiempos que dependen de un tercero (CREG - XM ASIC - SSPD), se solicita a la UPME considerar eliminar este requisito para los agentes que se encuentran constituidos como E.S.P. y que se encuentran ejecutando otros proyectos de convocatorias, en donde ya se dio cumplimiento a esta exigencia.

En caso de negativa a la solicitud anterior se solicita a la Unidad ampliar la vigencia de las certificaciones en por lo menos un año.

RESPUESTA 25. La documentación entregada deberá cumplir con la vigencia establecida en los DSI. Es de resaltar que desde el comienzo del proceso se conocen los requisitos, lo que permite anticiparlos.

PREGUNTA 26. ANEXO 1

Página 7 – Numeral 2. Descripción del Proyecto – Línea 3

Se entiende que las dos líneas de transmisión entre las subestaciones Colectora y Cuestecitas en 500 kV serán instaladas en estructuras doble circuito, pero en su recorrido se tenderá sólo un circuito. Contrario a lo que dice en la página 7, Numeral 2 línea 3. Por favor Confirmar.

RESPUESTA 26. El numeral iv del numeral 2 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO del Anexo 1, remite a la nota 8 del mismo numeral 2 del Anexo 1 de los DSI y es clara

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 06 – 2017**

Página 11 de 36

en la exigencia. En general, se debe dar lectura integral a las exigencias de la convocatoria.

PREGUNTA 27 *Página 9 – Numeral 2. Descripción del Proyecto – Nota 8 – Línea 6*

Se entiende que las dos líneas de transmisión entre las subestaciones Colectora y Cuestecitas en 500 kV serán instaladas en estructuras doble circuito, pero en su recorrido se tenderá sólo un circuito. Sin embargo, para la línea entre subestaciones Cuestecitas y La Loma no se realiza la misma aclaración, pero se entiende que será en el mismo sentido que las otras líneas, es decir, estructuras doble circuito con uno sólo tendido. Por favor confirmar.

RESPUESTA 27. El numeral 3.1 del Anexo 1 establece "Estructuras de soporte: Para doble circuito". Adicionalmente en el Numeral 4.4.6 ESTRUCTURAS establece que "El diseño de las estructuras deberá realizarse de tal manera que se permita la instalación del segundo circuito (a futuro), con el primer circuito energizado". Los dos apartes anteriores son generales y aplican a todas las líneas objeto de la presente convocatoria. No obstante, para mayor claridad se realiza ajuste mediante adenda a la Nota 8 del numeral 2 del Anexo 1 de los Documentos de Selección del Inversionista.

PREGUNTA 28. *Página 10 – Numeral 2.2 Puntos de Conexión del Proyecto*

Nos permitimos reiterar nuestra solicitud con respecto a la firma de los Contratos de Conexión. De acuerdo con la experiencia de la Empresa en los diferentes procesos de Convocatorias de proyectos en el STN y STR, resulta inconveniente que la UPME mantenga la exigencia de tener un Contrato de Conexión firmado a los 4 meses siguientes a la expedición de la resolución del IAE de la CREG, dado que en la práctica esto es poco probable que se logre, puesto que el alcance de los Contratos de Conexión incluye la definición de algunos aspectos técnicos y jurídicos que van más allá del tiempo establecido y pensar en hacer un Contrato para luego ajustarlo, jurídicamente no es bien recibido.

Por lo tanto, nuestra propuesta es que para garantizar las condiciones mínimas a las que hace referencia la UPME en el Anexo 1., las mismas se suscriban en un documento de Acuerdo entre las partes en el plazo de los 4 meses, el cual hará parte integral del Contrato

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 06 – 2017**

Página 12 de 36

de Conexión el cual deberá firmarse antes del inicio de las obras en terrenos de la subestación.

RESPUESTA 28. El plazo para la firma de los contratos de conexión, en sus condiciones básicas, es de 4 meses para las subestaciones Cuestecitas y La Loma y 6 meses para Colectora. Como se señala en el Anexo 1, Los contratos de conexión deberán estar firmados por las partes, dentro del tiempo señalado siguiente a la expedición de la Resolución CREG que oficialice los Ingresos Anuales Esperados de la presente Convocatoria Pública, al menos en sus condiciones básicas, no bajo condiciones que dependan de diseños definitivos. El alcance general de las condiciones básicas está señalado en el mismo Anexo 1, el cual también establece que las partes, en caso de requerirse, podrán solicitar a la UPME, con la debida justificación, la modificación del plazo de firma del contrato de conexión. Estas exigencias generan vínculos tempranos y ayudan a garantizar condiciones físicas y técnicas a las partes.

PREGUNTA 29. *Página 29 – Numeral 5.1 General (Especificaciones para la Subestación) – Línea 1*

Las subestaciones Cuestecitas 500kV y La Loma 500kV no son nuevas. Por favor ajustar.

RESPUESTA 29. No se considera necesario realizar cambios, las subestaciones aún no se encuentran construidas. Allí se indica se indica el responsable de cada una ellas, siendo los alcances de responsabilidades los estipulados en la Convocatorias UPME 09-2016 y UPME 01-2014 según el caso.

PREGUNTA 30. *Página 29 – Numeral 5.1.1 Predio de las Subestaciones – Línea 11*

Considerando que el área de localización propuesta para la Subestación Colectora 500kV, no cuenta con accesibilidad definida como lo indica los documentos de alertas tempranas en su capítulo 6, lo cual ha sido corroborado en visitas realizadas a campo, y que adicionalmente esta área se encuentra ubicada dentro de territorio colectivo (Resguardo Alta Guajira), se solicita ampliar el radio a diez (10 km) de la localización las coordenadas definidas, con el fin de evaluar un mayor número de áreas que presenten conectividad con la vía principal existente y evaluar el opciones de construcción de vías de acceso

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 06 – 2017**

Página 13 de 36

considerando las comunidades aledañas y el componente ambiental el cual es de alta sensibilidad conforme a la información suministrada

RESPUESTA 30. No se considera necesario ni conveniente ampliar el radio de ubicación de la subestación. Las condiciones en un radio de 10 km son las mismas, no se identifica que hayan áreas exentas de las implicaciones mencionadas, adicionalmente, dicho radio se definió, entre otros, en función de la localización equidistante para todos los generadores que se conectan a la subestación Colectora. Ampliar el radio puede implicar mayor incertidumbre para la conexión de los usuarios que ya tienen constituida una garantía que respalda su conexión.

PREGUNTA 31. *Teniendo en cuenta las particularidades del territorio dentro del cual se construirá la Subestación Colectoras, que hace parte del resguardo Indígena de la alta y media Guajira, EEB realizó la siguiente consulta la normativa en este aspecto, la cual se cita a continuación:*

"1-CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA:

ARTÍCULO 63. *Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.*

ARTICULO 329. *La conformación de las entidades territoriales indígenas se hará con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, y su delimitación se hará por el Gobierno Nacional, con participación de los representantes de las comunidades indígenas, previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial.*

Los resguardos son de propiedad colectiva y no enajenable.

La ley definirá las relaciones y la coordinación de estas entidades con aquellas de las cuales formen parte." Subrayó y resaltó EEB.

"2-Decreto 2164 de 1995:

ARTÍCULO 2o. DEFINICIONES

Territorios indígenas. Son las áreas poseídas en forma regular y permanente por una comunidad, parcialidad o grupo indígena y aquellas que, aunque no se encuentren

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 06 – 2017**

Página 14 de 36

poseídas en esa forma, constituyen el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas y culturales.

Reserva indígena. Es un globo de terreno baldío ocupado por una o varias comunidades indígenas que fue delimitado y legalmente asignado por el Incora a aquellas para que ejerzan en él los derechos de uso y usufructo con exclusión de terceros. Las reservas indígenas constituyen tierras comunales de grupos étnicos, para los fines previstos en el artículo 63 de la Constitución Política y la Ley 21 de 1991.

ARTICULO 3o. PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y BIENES DE LAS COMUNIDADES.
Los territorios tradicionalmente utilizados por pueblos indígenas nómadas, seminómadas o agricultores itinerantes para la caza, recolección u horticultura, que se hallaren situados en zonas de reserva forestal a la vigencia de la Ley 160 de 1994, sólo podrán destinarse a la constitución de resguardos indígenas. Las reservas indígenas, las demás tierras comunales indígenas y las tierras donde estuvieren establecidas las comunidades indígenas o que constituyan su hábitat, sólo podrán adjudicarse a dichas comunidades y en calidad de resguardos.

Artículo 21. Naturaleza jurídica. *Los resguardos indígenas son propiedad colectiva de las comunidades indígenas en favor de las cuales se constituyen y conforme a los artículos 63 y 329 de la Constitución Política, tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables.*

Los resguardos son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio.

Parágrafo. *Los integrantes de la comunidad indígena del resguardo no podrán enajenar a cualquier título, arrendar por cuenta propia o hipotecar los terrenos que constituyen el resguardo.*

Artículo 23. Servidumbres y construcción de obras. *Los resguardos indígenas estarán sometidos a las servidumbres establecidas por las leyes vigentes. Cuando en un resguardo se requiera la construcción de obras de infraestructura de interés nacional o regional, sólo podrán constituirse previa concertación con las autoridades de la comunidad y la expedición*

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 06 – 2017**

Página 15 de 36

de la licencia ambiental, cuando esta se requiera, determinando la indemnización, contraprestación, beneficio o participación correspondiente.

La expedición de la licencia ambiental se efectuará según lo previsto en el artículo 330 de la Constitución Política y la Ley 99 de 1993.

En todos los casos previstos en el presente artículo, se elaborará un reglamento intercultural de uso en concertación con la comunidad y con la participación del Ministerio del Interior.” Subrayó y resaltó EEB.

De acuerdo con la normativa anterior, se evidencia que no es posible adquirir ninguna propiedad de terreno dentro del área señalada, ya que hace parte de un resguardo. No obstante la misma legislación, permite mecanismos en los cuales se pueda llegar a un acuerdo con la comunidad, bajo el mecanismo de la consulta previa.

De esta manera, teniendo en cuenta las experiencias de las diferentes empresas y entidades en construcción de infraestructura en resguardos indígenas, se tienen las opciones de renta perpetua o pago de indemnización similar al que se realizaría en una compra.

De acuerdo con las condiciones del área destinada para la Subestación Colectora y en especial con los espacios de reserva indicados en los DSI, se hace necesario que se adelante dentro del proceso de consulta previa y el licenciamiento, la inclusión de todos los predios asociados a la subestación, la cual será utilizada por todos los agentes asociados al proyecto, entre estos se encuentran los generadores, el operador de red y los eventuales inversionistas de otras convocatorias que tendrán activos en la Subestación Colectora 500/220/110kV. Por lo anterior se solicita a la Unidad:

- a) Informar si se ha generado un espacio de discusión con los generadores en el que se considere tener en cuenta el costo de mantenimiento y uso esta infraestructura. De no ser así, se sugiere a la UPME generar este espacio entre todos los actores para definir el alcance y acuerdos sobre la misma, siendo que esta infraestructura no sería privada al encontrarse en áreas de resguardo indígena.*
- b) Que se consulte a los agentes asociados, en especial a los generadores cual o cuales serían los mecanismos o contratos con los que estarían de acuerdo para la construcción y el uso de los espacios en la subestación.*

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 06 – 2017**

Página 16 de 36

c) *Debido a esta condición, en caso de no tener una respuesta dentro del proceso de selección proponemos que se contemple no dejar estas áreas de reserva dentro de este proceso.*

RESPUESTA 31. La UPME mediante Circular No. 2 convocó a un dialogo de carácter técnico entre Interesados en la presente Convocatoria y los generadores que se conectarán. Allí se trataron los temas de accesos viales y espacios en la subestación Colectora 500 kV. Sobre dichos aspectos se dejó claro que la UPME no tendrá incidencia y no comprometerán ningún aspecto del alcance de la Convocatoria. En adelante, serán las partes quienes discutan las necesidades y parametricen las soluciones y acuerdos técnicos.

PREGUNTA 32. *De igual manera que en la consulta anterior, de acuerdo con las condiciones del área destinada para la Subestación Colectora, se hace necesario la construcción de una vía de acceso a la subestación la cual será utilizada por todos los agentes asociados al proyecto, entre estos se encuentran los generadores, el operador de red y los eventuales inversionistas de otras convocatorias que tendrán activos en la Subestación Colectora 500/220/110kV. Por lo anterior se solicita a la Unidad:*

a) *Informar si se ha generado un espacio de discusión con los generadores en el que se hayan discutido temas asociados al acceso a la subestación. De no ser así, se sugiere a la UPME generar este espacio entre todos los actores para definir el alcance y acuerdos sobre la misma, siendo que esta infraestructura no sería privada al encontrarse en áreas de resguardo indígena*

a) *Que se consulte a los agentes asociados, en especial a los generadores cual o cuales serían los mecanismos o contratos con los que estarían de acuerdo para la construcción, mantenimiento y el uso de la vía.*

RESPUESTA 32. Ver respuesta 31

PREGUNTA 33. *Página 30 – Numeral 5.1.1 Predio de las Subestaciones – Línea 28*

Teniendo en cuenta que el proyecto Cuestecitas 500kV (UPME-09-2016) fue adjudicada recientemente y debe ser ampliada para la presente convocatoria, solicitamos indispensable para la estimación de costos indicar su ubicación, el tipo de tecnología bajo la cual será construida y cuáles son los espacios de reserva disponibles a utilizar para la presente convocatoria. Agradecemos a la Unidad trasladar las inquietudes al inversionista

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 06 – 2017**

Página 17 de 36

de la mencionada convocatoria, junto con la necesidad de que se informe los costos de conexión.

RESPUESTA 33. En la página web de la convocatoria UPME 06-2017, se publicaron las respuestas emitidas por el Inversionista de la convocatoria UPME 09 -2016 mediante radicado 20171110056902. La información disponible con que la UPME cuente, la pondrá a disposición de los interesados. Sin embargo, esto no representa ninguna limitante, por lo cual el Inversionista podrá consultarla al propietario de la infraestructura de manera directa y evaluarla para lo de su interés, en concordancia con los numerales 5.5. Independencia del Proponente, y 5.6. Responsabilidad, de los DSI de la Convocatoria Pública UPME 06-2017.

PREGUNTA 34. *Con respecto a la subestación Cuestecitas 500 kV, se solicita a la UPME consultar al inversionista seleccionado sobre la disponibilidad de terreno adicional al establecido en esa Convocatoria, el costo y el mecanismo bajo el cual se daría acceso.*

RESPUESTA 34. En la página web de la convocatoria UPME 06-2017, se publicaron las respuestas emitidas por el Inversionista de la convocatoria UPME 09 -2016 mediante radicado 20171110056902. La información disponible con que la UPME cuente, la pondrá a disposición de los interesados. Sin embargo, esto no representa ninguna limitante, por lo cual el Inversionista podrá consultarla al propietario de la infraestructura de manera directa y evaluarla para lo de su interés, en concordancia con los numerales 5.5. Independencia del Proponente, y 5.6. Responsabilidad, de los DSI de la Convocatoria Pública UPME 06-2017.

PREGUNTA 35. *Página 32 – Numeral 5.1.2 Espacios de Reserva – Línea 19*

Confirmar si dentro de los espacios de reserva en Colectora 500kV se deben considerar banco de reactores con su respectiva unidad de reserva para las bahías de línea a 220kV.

RESPUESTA 35. No se deben considerar bancos de reactores con su respectiva unidad de reserva para las bahías de línea a 220kV.

PREGUNTA 36. *Página 32 – Numeral 5.1.2 Espacios de Reserva – Línea 31*

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 06 – 2017**

Página 18 de 36

Solicitamos confirmar la configuración de las subestaciones Colectora 220kV y Colectora 110kV con el fin de estimar el área a construir para dichas subestaciones.

RESPUESTA 36. Se realiza ajuste mediante Adenda.

PREGUNTA 37. *Página 32 – Numeral 5.1.2 Espacios de Reserva – Línea 38*

Se presenta una ambigüedad entre el párrafo de la Línea 38, página 32 y el párrafo de la línea 12 de la página 33, en la cual en el primero se aclara que el Inversionista debe prever los espacios de reserva para la instalación de activos de conexión pero los costos de los predios correspondientes no serán objeto de la convocatoria. Contrariamente en el segundo párrafo mencionado se indica que El Inversionista deberá dejar adecuado el terreno, lo que contemplaría adquisición de área. Favor aclarar.

RESPUESTA 37. Se realiza ajuste mediante Adenda.

PREGUNTA 38. *En caso de que se confirme la responsabilidad del inversionista sobre los espacios de reserva para los activos de conexión de los generadores eólicos, confirmar si los mismos deberán quedar explanados y/o nivelados y se les deberá realizar las obras civiles básicas necesarias, para evitar que dichos terrenos se deterioren.*

RESPUESTA 38. Ver respuesta 37

PREGUNTA 39. *Página 33 – Numeral 5.1.2 Espacios de Reserva – Línea 10*

En los espacios de reserva se menciona espacio para tres (3) bahías de transformación a 110kV pero no se mencionan espacios para una subestación nueva a 110kV (modulo común) ni las futuras bahías de línea a 110kV. Confirmar si se deben dejar espacios para estos aspectos.

RESPUESTA 39. Se realiza ajuste mediante Adenda.

PREGUNTA 40. *Página 34 – Numeral 5.1.4 Servicios Auxiliares – Línea 11*

En Colectora 500kV, confirmar que los SSAA a considerar en la presente convocatoria son únicamente para las dos bahías de línea Cuestecitas I y II 500kV, ya que no se cuenta con una bahía de transformación para establecer fuentes seguras en los SSAA. En caso

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 06 – 2017**

Página 19 de 36

contrario, solicitamos que se incluya dentro del alcance la solución tecnológica que garantice el suministro de SSAA con la capacidad que la UPME indique.

RESPUESTA 40. Se realiza ajuste mediante Adenda.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE OFICIO CON RADICADO UPME 20171110044202.

PREGUNTA 41. Anexo No. 1 - Descripción del Proyecto - Pág. 6 - Reng. 33 a 35. Solicitamos nos confirmen si en la subestación Cuestecitas 500 kV se deben considerar bahías de líneas futuras y contiguas para las líneas doble circuito provenientes desde la subestación Colectora 500 kV y desde La Loma 500 kV.

RESPUESTA 41. Ver respuesta 27. Se realiza ajuste mediante Adenda.

PREGUNTA 42. Anexo No. 1 - Descripción del Proyecto - Pág. 6 a 7 - Reng. 36 a 2. En caso de ser afirmativo que la línea La Loma - Cuestecitas se tenga que construir en doble circuito solicitamos nos confirmen si en la subestación La Loma 500 kV y Cuestecitas 500 kV se deben considerar bahías de líneas futuras y contiguas.

RESPUESTA 42. Ver Respuestas 27 y 42. Se realiza ajuste mediante Adenda.

PREGUNTA 43. Anexo No. 1 - Descripción del Proyecto - Pág. 6 a 7 - Reng. 36 a 2. Solicitamos nos indiquen en qué condiciones entregará el propietario de la subestación La Loma 500 kV los espacios disponibles para esta convocatoria, es decir, nivelado y explanado, con o sin drenajes, tipo de acabado, barras extendidas, estructura metálica, etc.

RESPUESTA 43. Los espacios disponibles (reservas) en la subestación La Loma deberán ser entregados en los términos especificados en los Documentos de Selección del Inversionista DSI de la convocatoria UPME 01-2014.

PREGUNTA 44. Anexo No. 1 - Descripción del Proyecto - Pág. 9 - Reng. 6 a 9. En el numeral 2, en la nota 8, se establece: "Las líneas que se conectarán entre la subestación Colectora y la subestación Cuestecitas 500 kV deberán ser instaladas en estructuras doble circuito cada una. En todo el recorrido se deberá instalar un (1) solo circuito, el segundo se tenderá posteriormente y no hace parte de la presente Convocatoria". Favor

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 06 – 2017**

Página 20 de 36

confirmar que la línea entre la subestación Cuestecitas 500 kV y la subestación La Loma 500 kV también deberá ser instalada en estructuras doble circuito con un (1) circuito instalado.

RESPUESTA 44. Ver respuesta 27.

PREGUNTA 45. *Anexo No. 1 - Descripción del Proyecto - Pág. 11 - Reng. 1 a 12. Solicitamos nos confirmen la ubicación de las bahías disponibles en la subestación La Loma 500 kV para el desarrollo de la ingeniería de la presente convocatoria.*

RESPUESTA 45. Se publicó en la página web de la convocatoria UPME 06-2017, las respuestas emitidas por el Inversionista seleccionado y responsable de la convocatoria UPME 01 -2014 mediante radicados 20171110049652. La información disponible con que la UPME cuente, la pondrá a disposición de los interesados. Sin embargo, esto no representa ninguna limitante, por lo cual el Inversionista podrá consultarla al propietario de la infraestructura de manera directa y evaluarla para lo de su interés, en concordancia con los numerales 5.5. Independencia del Proponente, y 5.6. Responsabilidad, de los DSI de la Convocatoria Pública UPME 06-2017.

PREGUNTA 46. *Anexo No. 1 - Descripción del Proyecto - Pág. 11 - Reng. 1 a 12. Solicitamos nos suministren la información técnica y disponibilidad de servicios auxiliares, nivel 2, diferencial de barras de la subestación La Loma.*

RESPUESTA 46. Se publicó en la página web de la convocatoria UPME 06-2017, las respuestas emitidas por el Inversionista seleccionado y responsable de la convocatoria UPME 01 -2014 mediante radicados 20171110049652. La información disponible con que la UPME cuente, la pondrá a disposición de los interesados. Sin embargo, esto no representa ninguna limitante, por lo cual el Inversionista podrá consultarla al propietario de la infraestructura de manera directa y evaluarla para lo de su interés, en concordancia con los numerales 5.5. Independencia del Proponente, y 5.6. Responsabilidad, de los DSI de la Convocatoria Pública UPME 06-2017.

Así mismo, se debe considerar ajuste al respecto mediante Adenda.

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 06 – 2017**

Página 21 de 36

PREGUNTA 47. *Anexo No. 1 - Descripción del Proyecto - Pág. 11 - Reng. 38 a 40. Se solicita indicar en qué fecha el propietario de la subestación La Loma 500 kV va a tener el espacio disponible para este proyecto.*

RESPUESTA 47. Se publicó en la página web de la convocatoria UPME 06-2017, las respuestas emitidas por el Inversionista seleccionado y responsable de la convocatoria UPME 01 -2014 mediante radicados 20171110049652. La información disponible con que la UPME cuente, la pondrá a disposición de los interesados. Sin embargo, esto no representa ninguna limitante, por lo cual el Inversionista podrá consultarla al propietario de la infraestructura de manera directa y evaluarla para lo de su interés, en concordancia con los numerales 5.5. Independencia del Proponente, y 5.6. Responsabilidad, de los DSI de la Convocatoria Pública UPME 06-2017. En adelante se podrá precisar esta información.

PREGUNTA 48. *Anexo No. 1- Descripción del Proyecto - Pág. 12 - Reng. 29 a 32. Se solicita modificar el plazo para que el contrato de conexión este firmado por las partes, pasando de los 6 a los 12 meses siguientes a la expedición de la resolución CREG que oficialice los ingresos anuales esperados.*

RESPUESTA 48. Ver Respuesta 28.

PREGUNTA 49. *Anexo No. 1 - Descripción del Proyecto - Pág. 16 - Reng. 9 a 10. Se solicita indicar si es posible la compartición de estructuras para las líneas paralelas Cuestecitas - La Loma 500 kV.*

RESPUESTA 49. En 500 kV no es posible compartir estructuras con líneas de otros proyectos ni con otras líneas objeto de la presente Convocatoria. Se deberá garantizar el brazo de reserva (segundo brazo) para el segundo circuito Cuestecitas - La Loma 500 kV y no se podrá afectar el brazo de reserva de las líneas de otros proyectos objeto de Convocatoria. No se encuentra necesario realizar ajustes a los DSI en este aspecto.

PREGUNTA 50. *Anexo No. 1 - Descripción del Proyecto - Pág. 18 a 28 - Reng. 11 a 25. La Resolución N°716 de 2015 de la Agencia Nacional de Infraestructura, publicada el 8 de junio de 2015 en el Diario Oficial 49537 "por la cual se fija el procedimiento para el otorgamiento de los permisos para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la*

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 06 – 2017**

Página 22 de 36

Infraestructura Vial Carretera Concesionada y Férrea que se encuentran a carga de la entidad", donde en su Capítulo I, Artículo 2°, (Campo de aplicación) se señala lo siguiente: "Parágrafo 3°. No se permiten los cruces de infraestructura concesionada, con redes de servicios públicos por vía aérea, a excepción de las redes de tendido eléctrico que por norma no se puedan subterranizar". Teniendo en cuenta que en la zona del proyecto se encuentran varias vías concesionadas bajo administración de la ANI y que el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) permite el cruce aéreo de líneas de transmisión sobre carreteras, calles y callejones sujetas a tráfico vehicular guardando la respectiva distancia de seguridad (11.5 m para 500 kV) y que a su vez permite la transmisión subterránea, agradecemos a la UPME indicar la aplicabilidad o no de la resolución 716 de 2015 para este proyecto, pues en caso afirmativo podría ser requerido al inversionista subterranizar los cruces de las líneas asociadas a la convocatoria con las vías concesionadas bajo administración de la ANI.

RESPUESTA 50. Es responsabilidad del Inversionista el cumplir con la reglamentación aplicable y el realizar todas las gestiones y trámites con las autoridades correspondientes para la consecución de permisos, licencias, autorizaciones etc, necesarias para el normal desarrollo del proyecto objeto de la presente Convocatoria. La aplicabilidad de las normas se debe consultar en la misma norma y con la autoridad que las expide. No obstante, es importante que se consulten los procesos más recientes de cruces entre líneas de transmisión eléctricas y vías concesionadas, en las cuales se han obtenido permisos de cruces aéreos.

PREGUNTA 51. *Anexo No. 1 - Descripción del Proyecto - Pág. 22 - Reng. 23 a 36. La capacidad de corriente para las líneas es igual a 2400 A (igual para las dos). En la misma forma, la resistencia máxima DC a 20 °C por conductor de fase es 0,0230 ohmios/km para las dos líneas, aunque si las longitudes superan 120 km en un caso y 250 km en el otro caso, se debe ajustar la resistencia en ohmios/km para mantener la resistencia total calculada con base en 120 y 250 km. No se encuentra lógico que se mantenga el valor de resistencia de 0,0230 ohmios/km para dos líneas con la misma capacidad de corriente y con longitudes tan diferentes como 120 y 250 km y tenga que modificarse por aumentos de unos cuantos kilómetros en cualquiera de ellas. Adicionalmente, por ser los costos de pérdidas e inversión (conductor estructuras, cimentaciones, aislamiento), ambos, directamente proporcionales a la longitud, al exigir disminuir la resistencia para longitudes mayores a la óptima, se aumenta el costo de inversión en mayor proporción a la que*

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 06 – 2017**

Página 23 de 36

disminuyen las pérdidas, alejándose del punto óptimo. Se solicita levantar este tipo de restricciones y dejarlo a criterio del inversionista.

RESPUESTA 51. No se considera procedente realizar modificación al respecto. El parámetro de resistencia define aspectos tanto de pérdidas como de desempeño del sistema. Adicionalmente, la longitud de referencia ya considera holguras.

PREGUNTA 52. *Anexo No. 1 - Descripción del Proyecto - Pág. 23 - Reng. 36. En el numeral 4.4.3. se indica que "Al menos uno de los cables de guarda deberá ser OPGW". Favor indicar el número de fibras ópticas mínimas requeridas por la UPME.*

RESPUESTA 52. El número de fibras será definido por el Inversionista en función de sus necesidades.

PREGUNTA 53. *Anexo No. 1 - Descripción del Proyecto - Pág. 25 - Reng. 35 a 38. Favor confirmar si el Inversionista podrá utilizar estructuras multicircuito en infraestructura existente o futura para desarrollar el proyecto objeto de esta convocatoria. Si se permite utilizar la torre multicircuito, el diseño de las estructuras deberá realizarse de tal manera que se permita la instalación del segundo circuito (a futuro), con los demás circuitos energizados, según lo establecido en los DSI.*

RESPUESTA 53. Ver Respuesta 49.

PREGUNTA 54. *Anexo No. 1 - Descripción del Proyecto - Pág. 29 - Reng. 2 a 29. Agradecemos a la UPME considerar la ampliación del radio de la SE Colectora de 5 a 10 km teniendo en cuenta que el área de influencia de los 5 km actuales para la SE Colectora está sujeta a la influencia dinámica de los pleamares que pueden ocasionar mayores dimensionamientos eléctricos y riesgos de inundación. Un radio mayor permite seleccionar un lote en donde se puedan eliminar o disminuir estas afectaciones y riesgos, permitiendo un proyecto más adecuado para el sistema.*

RESPUESTA 54. Ver respuesta 30.

PREGUNTA 55. *Anexo No. 1 - Descripción del Proyecto - Pág. 29 - Reng. 4 a 29. De las coordenadas indicadas en la página referida y de la gráfica 1-105 del documento de alertas tempranas, se determina que la subestación Colectora 1 se encuentra en una zona definida como resguardo indígena. Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 329 de la*

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 06 – 2017**

Página 24 de 36

Constitución Política Colombiana, el cual establece el impedimento para enajenar inmuebles que sean propiedad colectiva de resguardos indígenas, se solicita a la UPME aclaración sobre el derecho inmobiliario mediante el cual el inversionista realizará la adquisición del predio y si en este caso aplicaría el proceso de expropiación, en el evento de una negativa al uso del predio para la construcción de la subestación Colectora.

RESPUESTA 55. Es responsabilidad del Inversionista evaluar las diferentes condiciones teniendo en cuenta, entre otros aspectos, que el objeto de la presente convocatoria hace parte de un servicio público domiciliario. Además es responsabilidad del Inversionista realizar todas las gestiones y definir los mecanismos bajo los cuales actuará para cumplir con el objeto de la presente Convocatoria, bajo las consideraciones de los derechos de las comunidades.

PREGUNTA 56. *Anexo No. 1 - Descripción del Proyecto - Pág. 30 - Reng. 2 a 5. La ANLA está exigiendo DAA para selección de sitio para nuevas subestaciones. Según lo anterior, consideramos que se debe tener presente que además de lo que especifican los DSI, se deben tener en cuenta todos los requerimientos de los Términos de Referencia vigentes de DAA. Así mismo, se considera necesario dar claridad que se deben tener en cuenta, dentro de las restricciones y condicionantes para estas obras, la normatividad ambiental aplicable desde los términos de referencia para EIA, así como las exclusiones, permisos de captación y vertimientos de agua, permisos de canteras, Zodmes, etc.*

RESPUESTA 56. De conformidad con el artículo 52 de la Ley 143 de 1994, quien debe considerar desde un comienzo los requerimientos de los Términos de Referencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, es el mismo Inversionista ya que es su responsabilidad obtener la licencia ambiental. En cuanto a la exigibilidad del Diagnóstico Ambiental de Alternativas – DAA, favor remitirse al capítulo 3, sección 4, artículo 2.2.2.3.4.2. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible) expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS.

PREGUNTA 57. *Anexo No. 1 - Descripción del Proyecto - Pág. 32 - Reng. 32 a 33. En los espacios de reserva se menciona que se deberá dejar espacio para 1 subestación a 220 kV con 4 bahías de línea y 2 de transformación. Se solicita aclarar la configuración de la subestación futura.*

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 06 – 2017**

Página 25 de 36

RESPUESTA 57. Ver respuesta 36.

PREGUNTA 58. Anexo No. 1 - Descripción del Proyecto - Pág. 32 a 33 - Reng. 38 a 11. Solicitamos nos confirmen si deben ser considerados en el lote de la subestación Colectora 500/220 kV de la presente convocatoria, los espacios de reserva para la instalación de los activos de conexión de los generados eólicos, los cuales se citan a continuación:

- Siete (7) bahías de transformación a 500 kV
- Tres (3) bancos de transformadores monofásicos 500/110 kV incluido el repuesto para cada uno de ellos.
- Cuatro (4) bancos de transformadores monofásicos 500/220 kV incluido el repuesto para cada uno.
- Tres (3) bahías de transformación a 110 kV y cuatro (4) a 220 kV.

En caso que se requiera considerar el área de la subestación de 110 kV, por favor confirmar la configuración que se debe implementar. Teniendo en cuenta que dicha ampliación es mucho más grande que la del alcance de la presente convocatoria.

RESPUESTA 58. El alcance de los espacios de reserva se precisa en el numeral 5.1.2 del Anexo 1 de los DSI, por tanto allí se podrá confirmar tal inquietud. Ver respuesta 36.

PREGUNTA 59. Anexo No. 1 - Descripción del Proyecto - Pág. 34 - Reng. 9 a 13. Solicitamos nos confirmen cuál es el alcance que se debe considerar en el dimensionamiento de los servicios auxiliares de subestación Colectora 500 kV ¿Se deben dimensionar incluyendo los desarrollos futuros alcance de la presente convocatoria, los cuales se describen a continuación?

- La futura instalación de 4 bahías de línea 500 kV
- La futura instalación de 2 bahías de transformación a 500 kV
- La futura instalación de 2 bancos de autotransformación 500/220 kV
- La futura instalación de 1 subestación a 220 kV
- La futura instalación de 2 bahías de transformación a 220 kV
- La futura instalación de 4 bahías de línea a 220 kV.

RESPUESTA 59. Ver Respuesta 40.

PREGUNTA 60. Anexo No. 1 - Descripción y Especificaciones Técnicas del Proyecto - Pág. 18 a 19 - Reng. 15 a 4. Se solicita especificar si habría alguna limitación o requerimiento a cumplir en cuanto al número de cruces que pueda tener un mismo vano de alguna de las líneas del

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 06 – 2017**

Página 26 de 36

Proyecto con circuitos existentes, teniendo en cuenta la importancia de estos últimos para la operación del sistema.

RESPUESTA 60. La normatividad del Ministerio de Minas y Energía y reglamentación de la CREG, así como los acuerdos del Consejo Nacional de Operación, no hacen referencia a una limitante para los cruces. No obstante, dadas las posibles implicaciones por indisponibilidades, se deberá propender por minimizar los cruces u optimizarlos. Se realiza ajuste mediante Adenda.

PREGUNTA 61. *Anexo No. 2 - Plan de Calidad - Pág. 10 a 10 - Reng. 31 a 32. Teniendo en cuenta las condiciones particulares de tenencia de la tierra en la zona de influencia del proyecto, particularmente la intervención de zonas declaradas como resguardo indígena, se solicita aclarar si el presente proyecto tendrá declaratoria de utilidad pública o si el concesionario inversionista deberá tramitarla.*

RESPUESTA 61. El Inversionista es el responsable del proyecto de conformidad con lo establecido en la Ley 143 de 1994 y los principios y disposiciones de la normatividad vigente, entre otras, Resolución MME 180924 de 2003 y CREG 022 de 2001.

PREGUNTA 62. *Anexo No. 7 - Minuta Contrato de Fiducia - Pág. 16 a 16 - Reng. 17 a 17. Se solicita incluir en la minuta del contrato de fiducia las siguientes cláusulas, en virtud de la Circular Básica Jurídica (modificada por Circulares 024 de 2016 y 007 de 2017):*

CLÁUSULA 27.- CENTRALES DE RIESGO. El FIDEICOMITENTE, autoriza a (La Fiduciaria) o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero -CIFIN- que administra la asociación bancaria y de entidades financieras de Colombia, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a su comportamiento como clientes de la entidad. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignan de manera completa, todos los datos referentes a su actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y, en general, al cumplimiento de sus obligaciones.

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 06 – 2017**

Página 27 de 36

CLÁUSULA 28.- ACTUALIZACIÓN INFORMACIÓN Y MECANISMOS DE MITIGACIÓN DE RIESGO: Para los fines previstos en la normatividad emitida por la Superintendencia Financiera relacionada con el sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo - SARLAFT, el FIDEICOMITENTE, se obliga a entregar información veraz y verificable; y a actualizar sus datos por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos por (La Fiduciaria) al momento de la vinculación.

(La Fiduciaria) aplicará durante toda la vigencia del presente contrato y/o sus prórrogas al FIDEICOMITENTE, desde su vinculación, y en general a los terceros que resulten partícipes en el desarrollo del presente contrato, los procedimientos que a continuación se describen, respecto de cada uno de los siguientes riesgos:

a. **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** La FIDUCIARIA ha implementado procesos de vinculación, conocimiento y estudio de sus clientes, al igual que con un monitoreo de las operaciones realizadas dentro de la vigencia del contrato. La FIDUCIARIA cuenta con los mecanismos de control necesarios que permiten detectar operaciones sospechosas e inusuales y proceder a tomar las decisiones pertinentes, de conformidad con el Manual correspondiente sobre el sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT.

b. **RIESGO OPERATIVO:** La FIDUCIARIA ha implementado mecanismos compuestos por políticas y procedimientos que le permiten una efectiva administración y mitigación del riesgo operativo que se pudieren llegar a generar en desarrollo de los negocios fiduciarios. Estos mecanismos abarcan la administración y mitigación del riesgo legal y reputacional. Adicionalmente, cuenta con políticas de confidencialidad para el manejo y protección de información privilegiada y, política de manejo de conflicto de interés.

RESPUESTA 62. Se podrán realizar ajustes al respecto según lo establecido en los Documentos de Selección del Inversionista - DSI.

PREGUNTA 63. Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 5 - Reng. 25 a 30. Numeral 1.1 Términos y expresiones. Considerando lo sucedido en anteriores procesos de convocatoria, se sugiere señalar de manera expresa que cuando una aclaración implique la modificación de los Documentos de Selección del Inversionista, aquellas se hagan siempre mediante Adenda y no mediante "resoluciones" una vez ha vencido el término establecido en el numeral 4 del mencionado Documento de Selección. En todo caso, se solicita tener en cuenta que ante cualquier aclaración, interpretación, o respuesta hecha por fuera del

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 06 – 2017**

Página 28 de 36

término indicado anteriormente y que implique una modificación sustancial de los DSI, dicha situación conlleve la ampliación de la Fecha para la presentación de las Propuestas.

RESPUESTA 63. Teniendo en cuenta las definiciones del numeral 1.1, literal a) "Aclaración" y "Adenda", y los numerales 3.8 y 3.9 de los DSI, la UPME considera que los términos allí establecidos son lo suficientemente claros. De cualquier manera, la UPME podrá hacer uso de los recursos administrativos a que haya lugar, de conformidad con sus facultades dentro del proceso.

PREGUNTA 64. *Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 7 - Reng. 21 a 29. Numeral 1.1 Términos y expresiones Con el objeto de evitar especulaciones, desfases económicos e inconvenientes futuros, e independientemente de la normatividad a la cual se ha hecho referencia en convocatorias anteriores para dar respuesta a esta solicitud, se sugiere establecer que una vez entregados los costos por los operadores, los mismos no sean referenciales sino definitivos. Lo anterior, teniendo en cuenta que dichos costos son una variable importante a considerar dentro del ingreso anual esperado y debe estar incluida dentro del valor contenido en la Propuesta Económica. Esto también aplica para lo señalado en el Anexo 1 numeral 9, página 59 renglón 35 a página 60 renglón 3.*

RESPUESTA 64. La información entregada por los propietarios de los puntos de conexión se encuentra sujeta a lo establecido en la normatividad vigente. Por lo tanto, dicha información debe ser oportuna, veraz, y deberá adecuarse al cumplimiento de los fundamentos legales que así lo establecen, se citan entre otros, los siguientes:

- Los principios establecidos en la Ley 142 de 1994 artículo 2, que justifican la intervención del Estado en los servicios públicos, en particular en el numeral 2.6, "Libertad de competencia y no utilización abusiva de la posición dominante".
- Artículo 34 de la Ley 142 de 1994 "Prohibición de prácticas discriminatorias, abusivas o restrictivas. Las empresas de servicios públicos, en todos sus actos y contratos, deben evitar privilegios y discriminaciones injustificados, y abstenerse de toda práctica que tenga la capacidad, el propósito o el efecto de generar competencia desleal o de restringir de forma indebida la competencia".
- Numeral 34.4 de la Ley 142 de 1994 "Cualquier clase de acuerdo con eventuales opositores o competidores durante el trámite de cualquier acto o contrato en el que deba haber citaciones al público a eventuales competidores, y que tenga como

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 06 – 2017

Página 29 de 36

propósito o como efecto modificar el resultado que se habría obtenido en plena competencia”

- Adicionalmente, en el artículo 7 de la Resolución CREG 022 de 2002 (modificado por la R. CREG 085 de 2002) en el que se establece: “Los propietarios de Activos de Conexión al STN o los Transmisores Nacionales cuyos activos tengan relación con los proyectos incluidos en el Plan de Expansión de Transmisión de Referencia, deben entregar la información solicitada por el Ministerio de Minas y Energía o la Entidad que éste delegue para aclarar las condiciones de conexión al STN, con el fin de garantizar el libre acceso a las redes de este sistema”.

Por lo tanto la definición de costos de conexión, es la que se encuentra publicada en el literal a) del numeral 1.1 de los Documentos de Selección del Inversionista.

PREGUNTA 65. *Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 15 - Reng. 15 a 27. Numeral 1.2 -Interpretación de los Documentos de Selección del Inversionista. Se insiste en la solicitud de aceptar incluir en los DSI, aplicando criterios doctrinales de interpretación jurídica que, existiendo contradicción entre los DSI y los Anexos, deberá prevalecer el anexo por razones de especialidad. Así mismo, que en el evento que haya conflicto entre las disposiciones del DSI, incluyendo sus Anexos con las Adendas expedidas por la UPME, deben primar las Adendas y si hay varias Adendas, siempre debe primar la última, aplicando el principio de la temporalidad.*

RESPUESTA 65. Aun cuando se cita el criterio de especialidad, éste responde a un desarrollo doctrinal cuando hay vacíos para la interpretación de disposiciones de orden jurídico, aun así, es importante tener en cuenta que el texto de los DSI resuelve una posible contradicción entre las disposiciones contenidas en el conjunto de documentos que hacen parte de estos, por tal razón y al existir un criterio claro de interpretación ante posibles contradicciones y vacíos en los DSI, los agentes deben dar prevalencia a éstos sobre los anexos.

PREGUNTA 66. *Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 15 - Reng. 30 a 16. Numeral 2.1 -Objeto del Proyecto-. Si bien dentro de las obligaciones del Inversionista pueden estar contenidas la obtención de las licencias y permisos ambientales tanto en la fase de preconstrucción (ítem ii) como en la etapa de construcción (ítem iii), es necesario tener en cuenta que conforme a lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 143 de 1994, los proyectos del plan de la expansión del sistema interconectado nacional a cargo del MME y*

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 06 – 2017

Página 30 de 36

de la UPME deben ser técnica, ambiental y económicamente viables. Por lo tanto, la responsabilidad por la viabilidad técnica, económica y ambiental del proyecto, por Ley, es de la UPME y del MME y no del Proponente o del Transmisor Adjudicatario. Esta obligación fue acogida en la Res. MME 18-1313 de 2002 y luego fue modificada mediante Res. 18-0924 de 2003, donde se traslada esta responsabilidad a los proponentes y al transportador adjudicado, sin facultad legal para hacerlo. Solicitamos la corrección de este aparte del DSI, en el sentido de que la UPME y el MME asuman su responsabilidad de garantizar que este proyecto sea técnica, económica y ambientalmente viable, en cumplimiento de lo señalado en el citado Art. 12 de la Ley 143 de 1994.

En la jerarquía normativa que se debe considerar para la interpretación de las normas aplicables a la presente convocatoria, una Resolución del MME no puede modificar las disposiciones de una Ley.

RESPUESTA 66. Al respecto de la consulta elevada es importante tener en cuenta el mandato impartido en el artículo 7o. de la Ley 143 de 1994, frente a la obligación que tienen los participantes en el sector de obtener los permisos respectivos en materia ambiental, sanitaria, uso de aguas y de orden municipal que les sean exigibles; sumada a esta disposición se debe tener en cuenta lo estipulado en el capítulo X de la referida ley en el cual se definen los compromisos y obligaciones que deben asumir los agentes que se encuentran desarrollando alguna de las actividades que hacen parte de la prestación del servicio público de energía eléctrica, que para el caso específico de este proceso es la actividad de transmisión.

Es así, como en los artículos 50 y subsiguientes de esta misma Ley, se atribuye a los agentes la responsabilidad de realizar todos los trámites pertinentes para el licenciamiento ambiental de los proyectos y conservar el medio ambiente y dar cumplimiento a la normativa que en esta materia le sea aplicable. En tal sentido, la viabilidad se obtiene con el licenciamiento ambiental mismo, contrario a lo manifestado en la observación, más aun cuando los sujetos jurídicos en los cuales recae la obligación de tramitar y efectuar los procesos de licenciamiento son claramente los agentes que desarrollan las actividades de generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad.

Ley 143 de 1994: “Artículo 52. Las empresas públicas, privadas o mixtas que proyecten realizar o realicen obras de generación, interconexión, transmisión y distribución de electricidad, susceptibles de producir deterioro ambiental, están

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 06 – 2017

Página 31 de 36

obligadas a obtener previamente la licencia ambiental de acuerdo con las normas que regulen la materia".

Aunado a esta normativa y teniendo en cuenta la mención que se hace del artículo 12 de la Ley 143 de 1994, se debe considerar que éste no puede ser leído fraccionadamente sin considerar la totalidad del cuerpo normativo de esta Ley, por lo tanto es relevante hacer claridad en los siguientes aspectos:

- El artículo 12 de la Ley 143 de 1994 se refiere específicamente a los planes de expansión desarrollados por la UPME y aprobados por el MME, y como estos deben cumplir con los requisitos de calidad, confiabilidad y seguridad;
- En razón al artículo precitado los proyectos que se estimen en el plan de expansión de referencia deben contar con unos requisitos mínimos, que contemplen la viabilidad técnica, ambiental y económica.

En consecuencia, se debe considerar lo establecido en los artículo 50 y subsiguientes de la Ley 143 de 1994, especialmente el 52, donde se establecen las responsabilidades asociadas al licenciamiento ambiental.

PREGUNTA 67. *Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 17 a 18 - Reng. 39 a 15. Numeral 3.2. No Configuración de Vínculo Contractual. Para el caso particular de ISA, no resulta aplicable la afirmación consistente en presumir que con la sola presentación de la Propuesta hay una aceptación sin limitación o restricción alguna a todo lo dispuesto en los Documentos de Selección del Inversionista. Lo anterior, teniendo en cuenta que ISA está obligada por disposición regulatoria a presentar Propuesta en todas las convocatorias de la UPME.*

Teniendo en cuenta lo anterior, ISA debería estar expresamente exceptuada de lo indicado en este aparte del DSI.

RESPUESTA 67. El régimen establecido para la empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., es el que se encuentra designado por la Ley 143 de 1994 en su artículo 32, al igual que el artículo 4 literal IV de la Resolución CREG 022 de 2001 la cual reglamenta la actuación de la empresa citada en este tipo de convocatorias, por lo tanto no es competencia de la UPME determinar la actuación de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. Lo señalado en ese numeral no contraviene la obligación que

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 06 – 2017**

Página 32 de 36

tiene Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. y aplica a todos los proponentes, no obstante los agentes deben presentar una oferta que considere todos los costos y riesgos de acuerdo con sus propios estudios y análisis. Adicionalmente, se resalta que el Inversionista seleccionado no actúa en nombre del Estado y por lo tanto no se crea vínculo contractual alguno entre ellos.

PREGUNTA 68. *Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 18 - Reng. 17 a 34. Numeral 3.3 - Facultades de la UPME, literal b). En este aparte del DSI, se hace alusión a que la UPME puede expedir circulares, cuya definición no se establece en los DSI, como sí lo hace con las Aclaraciones y las Adendas. Independientemente del carácter decisorio o no que puedan tener estas circulares, se solicita incluir su definición expresa en los DSI para tener claro su alcance para la presentación de la Propuesta.*

RESPUESTA 68. No se considera necesario dado que el numeral 1.1 de los DSI, indica:

“c) Las expresiones que no se encuentren expresamente definidas en los Documentos de Selección del Inversionista, corresponden a normas legales u otras disposiciones jurídicas colombianas”.

En general, las circulares son de carácter informativo.

PREGUNTA 69. *Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 20 - Reng. 1 a 16. Numeral 3.5. Solicitud de Aclaraciones. Dadas las facultades otorgadas al ASIC en virtud de lo señalado en el numeral 8.3.4 de los Documentos de Selección del Inversionista, solicitamos que se envíen al ASIC todas las condiciones establecidas en dichos documentos, incluyendo las Adendas, relacionadas con las Garantías o Pólizas de Cumplimiento con el fin de que tengan un conocimiento previo y oportuno de las mismas para que así puedan formular sus observaciones y objeciones con un tiempo suficiente previo a la Fecha de Cierre.*

RESPUESTA 69. Las condiciones bajo las cuales el ASIC debe dar aprobación a las pólizas o garantías, se encuentran reglamentadas por la CREG mediante la Resolución 093 de 2007. De esta manera, no es competencia de la UPME

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 06 – 2017**

Página 33 de 36

determinar las obligaciones y la forma en la cual el ASIC, apruebe o no las pólizas o garantías.

La UPME pondrá a disposición de los Interesados, el formato propuesto por XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P., sin que ello comprometa de manera alguna las condiciones de la presente Convocatoria Pública, ni las exigencias contenidas en la reglamentación vigente.

PREGUNTA 70. *Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 28 - Reng. 1 a 27. Numeral 5.6. Responsabilidad. Se sugiere eliminar la limitación de responsabilidad establecida en este aparte del DSI, puesto que existe una contradicción, creando confusión para el Proponente. Lo anterior, teniendo en cuenta que si los documentos son expedidos por la UPME y son de obligatorio cumplimiento para los Proponentes, ésta debe hacerse responsable por la información suministrada. Adicionalmente, considerando lo señalado en el artículo 6 de la Constitución Nacional, en concordancia con los artículos 90 y 124 ibídem, los servidores públicos responden por infringir la Constitución y las leyes y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones. Así mismo, debe tenerse en cuenta que el Estado es responsable patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas, así como también, son responsables según se determine en la ley. De igual manera, es importante considerar que de acuerdo con la normatividad aplicable al presente proceso de selección, es obligación de la UPME la definición, identificación y asignación de los riesgos asociados al presente Proyecto, por lo cual también debe hacerse responsable la UPME. Por lo tanto, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la limitación de responsabilidad establecida en los Documentos de Selección del Inversionista carece de sustento legal y por lo tanto debe procederse con su eliminación.*

RESPUESTA 70. La responsabilidad a la que se refieren los Documentos de Selección del Inversionista no pretende eximir de responsabilidad a la UPME en sus actuaciones como representante del Estado en la Convocatoria, para lo cual pone a disposición de los interesados los documentos pertinentes que son las directrices de la Convocatoria. Al existir la referida salvedad, la UPME aclara que la información contenida en estos documentos no puede ser considerada como una asesoría legal, fiscal o de otra naturaleza a favor de cualquier Interesado o Proponente por parte de la UPME o sus funcionarios, empleados, asesores, agentes y/o representantes, tal como se señala en el Numeral 5.6 de los DSI.

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 06 – 2017**

Página 34 de 36

Se resalta que la presente convocatoria pública UPME 06-2017 se desarrolla con fundamento en lo establecido en el artículo 85 de la Ley 143 de 1994, en la cual **es el Inversionista seleccionado quien asume en su integridad los riesgos inherentes a la ejecución y explotación de los proyectos, contrario a lo señalado en la observación.** En tal sentido, es responsabilidad del Inversionista el realizar todas las gestiones pertinentes para el normal desarrollo del proyecto y la obtención de las licencias y los permisos, sin que esto se encuentre limitado al alcance de la información que de manera indicativa suministra la UPME.

Sin perjuicio a lo anterior, durante la ejecución del Proyecto, la Unidad realizará el debido seguimiento y acompañamiento, todo dentro del marco de sus funciones.

PREGUNTA 71. *Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 28 - Reng. 29 a 32. Numeral 5.7. Aceptación por parte del proponente. La afirmación contenida en este numeral, no le es aplicable a ISA teniendo en cuenta que por disposiciones regulatorias, ISA está obligada a presentar propuesta en todos los procesos de convocatoria adelantados por la UPME.*

RESPUESTA 71. El régimen establecido para la empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., es el que se encuentra designado por la Ley 143 de 1994 en su artículo 32, al igual que el artículo 4 literal IV de la Resolución CREG 022 de 2001 la cual reglamenta la actuación de la empresa citada en este tipo de convocatorias, por lo tanto no es competencia de la UPME determinar la actuación de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.

Lo señalado en el Numeral 5.7 de los DSI, no contraviene la obligación que tiene Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. y aplica a todos los proponentes, no obstante los interesados deben presentar una propuesta que considere todos los costos y riesgos de acuerdo con sus propios estudios y análisis.

PREGUNTA 72. *Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 41 a 44 - Reng. 34 a 20. Favor confirmar si es posible que la Garantía de Cumplimiento sea emitida por varios bancos cada uno con un porcentaje que sumado sea el 100% del monto exigido de la garantía, estos bancos cumplirían las condiciones exigidas por la UPME.*

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 06 – 2017**

Página 35 de 36

RESPUESTA 72. Se realizó consulta a XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P. (ASIC) al ser el responsable por la aprobación y administración de las garantías. Su respuesta, según oficio 20171110061072, se publica en la web de la presente Convocatoria. Se realiza ajuste mediante Adenda respecto al diligenciamiento del Formulario 7 en el evento de presentación de compromiso por varias Entidades Financieras de Primera Categoría.

PREGUNTA 73. *Documentos de Selección del Inversorista - Pág. 47 - Reng. 14 a 27. Numeral 9. Prórrogas en la Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto. Con relación a este punto en particular del DSI, se solicita modificar como causal para solicitar la prórroga de la Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto, las demoras en la expedición de "permisos" ambientales, en lugar de "licencias" ambientales, al tratarse el primero de estos términos, de un concepto más general que incluye el cumplimiento de ciertas obligaciones de carácter ambiental que son esenciales para la adecuada ejecución del Proyecto y que se encuentran por fuera del texto consagrado actualmente en los DSI, tanto así que en el CONPES 3762, en Colombia se deben surtir más de 30 procesos para obtener la licencia ambiental, los cuales en su mayoría no tienen plazos legales establecidos. Así mismo, se solicita incluir expresamente como causal para que el Transportador pueda solicitar una prórroga de la Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto, los atentados terroristas a la infraestructura eléctrica y los hechos o actos de terceros, no atribuibles al Transmisor.*

RESPUESTA 73. Las causales para solicitar prórrogas en la fecha oficial de puesta en operación del Proyecto se encuentran establecidas por el Ministerio de Minas y Energía en la Resolución 180924 de 2003, Artículo 16, como se indica a continuación:

"Artículo 16. Modificación de la fecha de puesta en operación del proyecto. La fecha de puesta en operación del proyecto será la prevista en los Documentos de Selección y podrá ser modificada, mediante autorización del Ministerio de Minas y Energía, durante el período que transcurra desde que se oficializan los Ingresos Esperados del Inversorista seleccionado por parte de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, hasta la fecha oficial establecida en los Documentos de Selección, siempre y cuando ocurran atrasos por fuerza mayor acreditada con pruebas provenientes de la autoridad nacional competente, o por demoras en la expedición de la licencia ambiental originados en hechos fuera del control del inversionista seleccionado y de su debida diligencia, los cuales deben ser sustentados y comprobados debidamente.

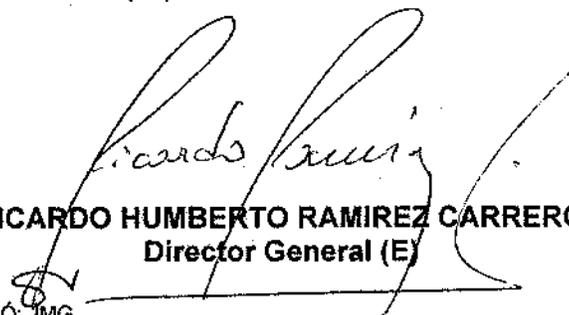
**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 06 – 2017**

Página 36 de 36

Quando el Ministerio de Minas y Energía modifique la fecha de puesta en operación del proyecto, el inversionista seleccionado deberá actualizar la garantía única de cumplimiento por un período igual al tiempo desplazado”.

En consecuencia, dadas las facultades de la UPME en los procesos de Convocatorias Públicas, no es su competencia variar las causales o adicionar nuevas, para la modificación de la fecha de puesta en operación del proyecto.

Dado en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).


RICARDO HUMBERTO RAMIREZ CARRERO
Director General (E)

ELABORÓ: ARC - AGR / REVISÓ: JMG
153-41.1 Convocatoria Pública UPME 06-2017. SE Colectoras y Líneas de transmisión asociadas